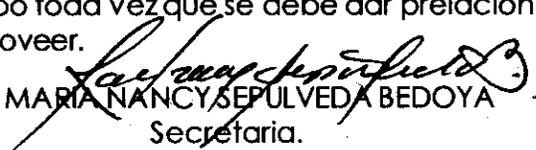


A despacho el presente asunto el cual se encuentra pendiente de programar fecha de audiencia, toda vez que por disposición de titular del Despacho, la misma no se pudo llevar a cabo toda vez que se debe dar prelación al trámite de dos habeas corpus; sírvase proveer.


MARIA NANCY SEPULVEDA BEDOYA
Secretaria.

Auto No. 1082

Ejecutivo 76 563 40 89 001 **2003-00051** 00

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL.

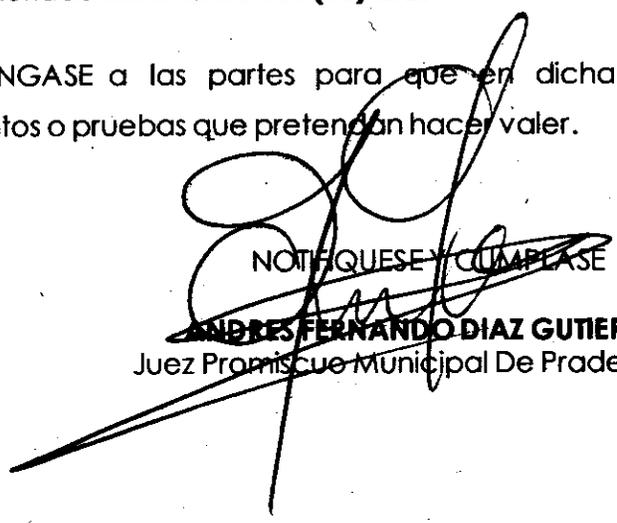
Pradera, Valle, Septiembre 13 de dos mil Veintiuno (2021).

Verificado el informe de secretaria y acorde con lo establecido en el artículo 397 numeral 6 que a la letra establece: " Las peticiones de incremento, disminución y exoneración de alimentos se tramitaran ante el mismo juez y en el mismo expediente y se decidirán en audiencia, previa citación a la parte contraria " Se prevendrá a las partes para que en dicha audiencia aporten los documentos y demás las pruebas que pretendan hacer valer, en efecto y ante la imposibilidad de realizar audiencia programa en fecha anterior habrá de reprogramarse la misma. Así las cosas el Juzgado

DISPONE

1. SEÑALESE el día **Veinticuatro (24) de septiembre de 2021 a la 9:00 a.m** a fin de llevar a cabo la audiencia de que trata el art 397 numeral 6 del C.G.P. La diligencia se realizara a través de la plataforma "life size", en consecuencia es un deber de los intervinientes descargar la aplicación e ingresar el día y la hora señalada al link que se remitirá a su correo electrónico, el cual deberá suministrar al despacho con una anterioridad **mínima de tres (03) días**

2. PREVENGASE a las partes para que en dicha audiencia presenten los documentos o pruebas que pretendan hacer valer.


NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

ANDRES FERNANDO DIAZ GUTIERREZ
Juez Promiscuo Municipal De Pradera Vale

